



# GACETA MUNICIPAL

JUNIO 2017  
NÚMERO 6

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de junio de 2017

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# DIRECTORIO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

**C. José Antonio Hernández Fraguas**

Presidente Municipal Constitucional.

**C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández**

Síndica Primera Municipal.

**C. Juan Enrique Lira Vásquez**

Síndico Segundo Municipal.

**C. Sergio Andrés Bello Guerra**

Regidor de Turismo y de Transparencia.

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

**C. Cora García Bretón**

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

**C. Bárbara García Chávez**

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

**C. Azucena Hernández Vásquez**

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

**C. Leslie Jiménez Valencia**

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

**C. Rosario Levi López López**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

**C. María Elena Martínez Arnaud**

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

**C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos**

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

**C. María de la Luz Ramírez Hernández**

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

**C. Eduardo Reyes Santiago**

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

**C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo**

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

**C. Karla Verónica Villacaña Quevedo**

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba se publique en la página institucional del Municipio el rubro que corresponda a turismo, el cual debe contener un catálogo de servicios, los atractivos turísticos, el mapa de la ciudad con señalización turística y la agenda de actividades culturales que se desarrollan a diario en el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	1
Dictamen CHM/0876/2017 que dictamina no procedente el punto de acuerdo fechado el 28 de febrero de 2017, suscrito por el Regidor de Turismo y Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que propone la condonación en el pago de los derechos por concepto de señalización horizontal y dictamina procedente la propuesta que obra en el numeral 1 del punto primero del punto de acuerdo RSPYV/009/2017 de fecha 27 de marzo del año 2017.-----	2
Acuerdo PM/PA/19/2017 que aprueba suscribir el convenio de colaboración para ejercer recursos correspondientes al 2% del fondo de infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF). -----	4
Acuerdo RCE/003/2017 que aprueba se instruya a la Coordinación de Finanzas y Administración, Consejería Jurídica y Contraloría Municipal, para que conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad, se integre la Comisión Especial a fin de que se reinicien las acciones necesarias para dar seguimiento al procedimiento administrativo de ejecución de los vehículos chatarra notificados por edictos.-----	6
Acuerdo que aprueba se requiera a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que instruya a quien corresponda que en las colonias que pertenecen a la Agencia de Santa Rosa Panzacola y que presentan mayor incidencia en conflictos de tenencia de la tierra, como fraudes o extorsiones, se coloquen estratégicamente señalizaciones que indiquen que las mismas pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez..-----	7
Dictamen RGRN/006/2017 que aprueba el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez.-----	8
Dictamen RGRN/003/2017 que aprueba la Iniciativa de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez..-----	33

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

# CONTENIDO

	PAG.
Dictamen RGRN/0004/2017 que aprueba la Iniciativa de reforma al Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	35
Acuerdo PA/RHCM/03/2017 que aprueba que la presentación del documento donde obre el pago del Impuesto Predial y Aseo Público para el trámite de Dictamen de Uso de Suelo Comercial Factible vinculado con la Inscripción al Padrón Fiscal Municipal de los giros de bajo y mediano riesgo según el Catalogo de Giros vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea sin límite de antigüedad. .-----	38
Acuerdo que aprueba que por conducto de la Dirección de Normatividad del Comercio en la Vía Pública, se ejecuten las acciones necesarias para que en los puestos de venta que se instalen en el entorno del Auditorio Guelaguetza y en las escaleras del Cerro del Fortín, se privilegie el giro de gastronomía, artesanías y productos netamente oaxaqueños .-----	40
Dictamen 003/CDUOPCH/2017 el cual dictamina factible la regularización y el reconocimiento oficial del asentamiento humano autodenominado "21 de marzo", el cual, de ahora en adelante, será la colonia "21 de marzo" perteneciente a la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez.	41

DOCUMENTO  
PARA  
CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** QUE SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO EL RUBRO QUE CORRESPONDA A TURISMO, EL CUAL DEBE CONTENER UN CATÁLOGO DE SERVICIOS, LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, EL MAPA DE LA CIUDAD CON SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y LA AGENDA DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLAN A DIARIO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ**  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

  
**OAXACA  
DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN CHM/0876/2017**

**PRIMERO.-**Se dictamina **no procedente** el Punto de Acuerdo fechado el 28 de febrero de 2017, suscrito por el Regidor de Turismo y Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo del presente año, que propone la condonación en el pago de los Derechos por concepto de señalización horizontal dado que se origina por prestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del municipio y/o por recibir los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, servicios para los cuales en materia de vialidad, se incurre en gastos relativos a la señalización y materiales, para los cuales resulta necesario el cobro de estos derechos. Por lo que los pagos propuestos a condonación en el punto de acuerdo de fecha 28 de febrero de 2017, correspondientes a **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL COMERCIAL DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL COMERCIAL FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CAJONES PARA SITIO DE TAXIS, CAMIONES Y AUTOBUSES TURÍSTICOS y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CAJÓN PARA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA** seguirán sujetos a los términos y montos que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2017. -----

**SEGUNDO.-** Se **dictamina procedente** la propuesta que obra en el numeral 1 del punto primero del Punto de Acuerdo RSPYV/009/2017 de fecha 27 de marzo del año 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión de Vialidad del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo del presente año, por lo que una vez que se obtengan los resultados del análisis de la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, se otorgue un plazo de 60 días a las personas físicas y morales que cuenten con la autorización para el uso de la vía pública respecto de cajones turísticos o para maniobras de carga y descarga, para cubrir el pago de los derechos correspondientes, y de no hacerlo se proceda al retiro y/o despinte de la señalización horizontal de los cajones según corresponda. Esta y demás actividades necesarias, serán realizadas únicamente por las autoridades municipales competentes en materia de seguridad pública y vialidad y conforme a la operatividad en tiempos y procedimientos que la Dependencia determine.-----

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente dictamen, notifíquese a la Coordinación de Finanzas y Administración y a la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez para que en ámbito de su competencia procedan a dar cumplimiento al contenido del mismo.-----

Así lo resolvieron y dictaminaron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quienes plasman su firma al calce del presente dictamen.-----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018  
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PM/PA/19/2017**

**PRIMERO.-** Se aprueba suscribir el convenio de colaboración para ejercer recursos correspondientes al 2% del **Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**, para el Programa de Desarrollo Institucional, entre la Delegación de la SEDESOL, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal Constitucional, a la Síndica Primera y Síndico Segundo para que de manera conjunta o indistinta puedan suscribir el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO RCE/003/2017

**PRIMERO.** Se instruya a la Coordinación de Finanzas y Administración, Consejería Jurídica y Contraloría Municipal para que conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad, se integre la Comisión Especial a fin de que se reinicien las acciones necesarias para dar seguimiento al Procedimiento Administrativo de Ejecución de los vehículos chatarra notificados por edictos, a fin de rematarlos por lote y liberar los espacios de los corralones municipales.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se requiere a la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que instruya a quien corresponda que en las colonias que pertenecen a la Agencia de Santa Rosa Panzacola y que presentan mayor incidencia en conflictos de tenencia de la tierra, como fraudes o extorsiones, se coloquen estratégicamente señalizaciones que indiquen que las mismas pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARIA

DEL  
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **DICTAMEN RGRN/006/2017**

**PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ**, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés general, tienen como finalidad regular la organización y el funcionamiento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, brindando certeza jurídica sobre su capacidad de acción pública y regulando las facultades y obligaciones con sus funciones, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 2.** El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a la niñez, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo en el Municipio de Oaxaca de Juárez, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Oaxaca, la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

**Artículo 3.** Es propósito del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, alcanzar las metas establecidas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario dentro del Municipio, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual, implementará políticas públicas para integrar a su programa institucional anual, mismo que dará sustento a su respectivo Programa Operativo Anual, manuales de organización y procedimientos aplicables para garantizar el cumplimiento de las metas en cuestión.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II.- Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III.- Casa de Día:** A la Casa de Día para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV.- Casa Hogar:** A la Casa Hogar para el Adulto Mayor del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V.- Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez;
- VI.- Dirección General:** A la Dirección General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez;
- VII.- Direcciones:** A las Direcciones de área comprendidas por la Dirección de Atención al Adulto Mayor y Dirección de Programas Sociales;
- VIII.- Estructura Administrativa:** A las áreas que forman parte de la estructura orgánica del Sistema: Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas de Unidad y Jefaturas de Departamento;

**IX.- Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez;

**X.- Jurídico:** Al Área Jurídica del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

**XI.- La Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo:** Al titular del Consejo Consultivo del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

**XII.- Procuraduría:** A la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XIII.- Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez;

**XIV.- Representación Coadyuvante:** Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que, de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría Municipal de Protección a las niñas, niños y adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

**XV.- Representación en suplencia:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría Municipal de protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

**XVI.- Sistema DIF Municipal:** Al Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca de Juárez;

**XVII.- Voluntariado:** A las o los integrantes que de manera honorífica promueven y gestionan recursos para programas de asistencia social que opera el Sistema DIF Municipal.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES.

**Artículo 5.** El ámbito de competencia de este organismo descentralizado será el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el fin de ejecutar, en su jurisdicción, los programas y acciones que competen conforme lo establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y la normatividad aplicable.

Su integración, organización y fines, así como la forma de generar sus propios ingresos, se establecerá en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** La competencia legal, organización y funcionamiento del Sistema DIF Municipal, tiene su fundamento en la Ley Estatal de Salud, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez y el presente Reglamento en el que se establecen las funciones operativas y administrativas del organismo.

**Artículo 7.** La misión institucional del Sistema DIF Municipal, es mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que habita en el Municipio de Oaxaca de Juárez a través del ofrecimiento de servicios integrales de asistencia social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente, desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social.

**Artículo 8.** El Sistema DIF Municipal para el cumplimiento de sus objetivos, y sin perjuicios de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- II.- Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refiere la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones normativas aplicables;
- III.- Promover el desarrollo de la familia y la comunidad municipal;
- IV.- Realizar acciones de apoyo educativo y capacitación para el trabajo que contribuya la integración social de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- V.- Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- VI.- Proponer en su carácter de administrador del patrimonio de la beneficencia pública municipal, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VII.- Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades de los diferentes órdenes de Gobierno;
- VIII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- IX.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley Estatal de Salud;
- X.- Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la federación, del estado y otros municipios, así como el fomento y promoción de conferencias, talleres, congresos, cursos, capacitaciones y, en general, cualquier medio que tienda a favorecer a la sociedad en el desarrollo integral de la familia;
- XI.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos en materia de asistencia social, así como de orientación familiar;
- XII.- Coordinar un servicio municipal de información en materia de asistencia social;
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y/o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad, así como de orientación familiar, en especial para las parejas que deciden contraer matrimonio;

**XIV.-** Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

**XV.-** Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;

**XVI.-** Participar en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;

**XVII.-** Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en el municipio, prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa;

**XVIII.-** Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social, cuando se les solicite;

**XIX.-** Promover dentro del ámbito de su competencia, que las dependencias y entidades municipales destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;

**XX.-** Promover la debida aplicación de las normas oficiales mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social;

**XXI.-** Editar, publicar y distribuir toda clase de artículos, manuales y libros en general que fortalezcan el desarrollo integral de la familia;

**XXII.-** Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

### CAPÍTULO III

#### DEL PATRIMONIO: SU FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 9.** El Sistema DIF Municipal formará su patrimonio con las partidas que les asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con los subsidios, subvenciones y demás ingresos que los gobiernos federal y estatal le otorguen, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban tanto de personas físicas como morales, nacionales y/o extranjeras, las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la legislación municipal vigente y, en general, los demás bienes muebles e inmuebles, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título permitidos por la Ley.

**Artículo 10.** De conformidad con los artículos 233 y 234 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se reconoce la facultad del Sistema DIF Municipal para llevar a cabo cualquier acto jurídico lícito, tendiente a generar sus propios ingresos, reconociendo que, debido al destino de los mismos, éstos entran a un régimen fiscal protegido y el patrimonio del Sistema DIF Municipal será exento de cualquier tipo de contribución Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**Artículo 11.** Para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones, el Sistema DIF Municipal se integrará por los siguientes órganos:

- I.- La Junta de Gobierno;
- II.- El Consejo Consultivo;
- III.- La Dirección General.

### CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 12.** La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión del Sistema DIF Municipal. Sus determinaciones serán obligatorias para el Consejo Consultivo, Dirección General y demás áreas del organismo y se integrará en la forma siguiente:

- I.- **Presidencia.**- Que estará a cargo de la Presidenta o el Presidente Municipal.
- II.- **Secretaría Ejecutiva.**- Que estará a cargo de la o el titular de la Dirección General.
- III.- **Vocales.**- que serán:
  - a).- **Las o los Titulares de las Regidurías de:** Grupos Vulnerables; de Agencias y Colonias; de Salud Pública; de Educación; de Derechos Humanos y de Hacienda.
  - b).- **Las o los Titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal:** Coordinación de Desarrollo Social y Humano, la Coordinación de Administración y Finanzas y la Procuraduría de Gestión y Vinculación Social.
  - c).- **La Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo.**
- IV.- **Una Comisaria o un Comisario,** que será la o el titular de la Contraloría Municipal y será el órgano de vigilancia del Sistema DIF Municipal, quien ejercerá las atribuciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y su reglamento respectivo.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y la Comisaria o el Comisario, quienes tendrán únicamente voz. Los cargos que desempeñen las y los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

Las y los integrantes titulares de la Junta de Gobierno, podrán nombrar a su suplente. La calidad de las y los suplentes que designen las y los integrantes propietarios, así como de la Comisaria o el Comisario, se acreditará mediante el oficio respectivo dirigido a la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno. El cargo de suplente de las y los integrantes será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éstos en las sesiones que se lleven a cabo.

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de las atribuciones del Sistema DIF Municipal, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I.- Supervisar que los programas operativos y las políticas del Sistema DIF Municipal se apeguen al Plan Municipal de Desarrollo en estrecha vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo;
- II.- Revisar el proyecto del Presupuesto de Ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- III.- Aprobar anualmente la Partida de Egresos del Sistema DIF Municipal, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;
- IV.- Revisar y en su caso aprobar los estados financieros que con periodicidad trimestral y anual le presente la o el titular de la Dirección General;
- V.- Revisar y en su caso aprobar el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el titular de la Dirección General;
- VI.- Aprobar el Manual de Organización del Sistema DIF Municipal y los Manuales de Procedimientos Administrativos, en los cuales se deberá contener la denominación, objetivo y funciones específicas de la estructura administrativa del Sistema DIF Municipal;
- VII.- Conocer y aprobar los contratos y convenios que celebre la o el titular de la Dirección General cuando estos comprometan el patrimonio del Sistema DIF Municipal;
- VIII.- Autorizar a la o el titular de la Dirección General para otorgar, delegar o revocar los poderes para actos de administración y dominio a favor de terceros ajenos al Sistema DIF Municipal;
- IX.- Fijar las condiciones generales de trabajo;
- X.- Conocer los convenios de colaboración y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;
- XI.- Conocer de las donaciones y demás liberalidades de las personas o instituciones a favor del Sistema DIF Municipal. Así como el destino de las mismas;
- XII.- Las demás que le atribuyan este Reglamento.

**Artículo 14.** La Junta de Gobierno deberá sesionar de manera ordinaria trimestralmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones que convoque la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las que sean solicitadas por al menos, una tercera parte de sus integrantes.

**Artículo 15.** La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

**Artículo 16.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellas o ellos se encuentre la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno en primera convocatoria, o con la asistencia de las y los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados mediante oficio. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad.

**Artículo 17.** De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación, y deberá ser firmada por las y los integrantes que hayan asistido; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno será responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 18.** A las sesiones de la Junta de Gobierno se invitarán a las servidoras públicas o servidores públicos, académicas o académicos, profesionistas o aquellas personas que por razón de su ocupación o profesión posean conocimientos o información que se considere de utilidad para los fines del Sistema DIF Municipal; con derecho únicamente a voz.

**Artículo 19.** Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma, por votación a favor de dos terceras partes de sus integrantes, sujetándose al cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Sistema DIF Municipal.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 20.** El Consejo Consultivo le corresponderá proponer los mecanismos necesarios para la obtención de recursos que incrementen el patrimonio del Sistema DIF municipal y la operación de los programas sociales, apoyar las actividades del Sistema DIF Municipal y emitir sugerencias para mejorar su desempeño, sus integrantes tendrán cargos honoríficos. Conformándose por un mínimo de 5 vocales los cuales representarán a los sectores público, federal y estatal y al sector privado.

**Artículo 21.** Son facultades y atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo:

- I.- Asistir a todas las sesiones y actos protocolarios convocados por los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II.- Recibir a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- III.- Coordinar al Voluntariado en términos de este Reglamento;
- IV.- Gestionar donaciones en dinero o en especie, así como la colaboración permanente de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada en las áreas cotidianas y extraordinarias en beneficio del Sistema DIF Municipal;
- V.- Dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema DIF Municipal;
- VI.- Participar en la Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal;
- VII.- Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Estatal y Nacional;
- VIII.- Coadyuvar en la revisión de los informes que la Dirección General envía periódicamente al Ayuntamiento;
- IX.- Establecer y mantener canales de comunicación eficaces con autoridades auxiliares y organizaciones de la sociedad civil;
- X.- Buscar y coordinar la cooperación institucional con organizaciones civiles no gubernamentales;
- XI.- Promover una cultura laboral basada en el respeto, la productividad, el compromiso social y la evolución permanente entre los integrantes del Comité;
- XII.- Promover una política permanente de racionalidad administrativa y austeridad en el ejercicio del gasto público del Sistema DIF Municipal;
- XIII.- Rendir un informe anual sobre sus actividades;
- XIV.- Las demás que le asigne este Reglamento y Leyes relacionadas con la asistencia social.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 22.** El Sistema DIF Municipal para cumplir con sus obligaciones legales y sociales, contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Dirección General;
- II.- Secretaría Técnica;
- III.- Dirección de Programas Sociales;
- IV.- Dirección de Atención al Adulto Mayor;
- V.- Voluntariado;
- VI.- Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII.- Centro de Capacitación para las Artes y Oficios;

- VIII.- Área de Relaciones Públicas;
- IX.- Unidad Administrativa;
- X.- Área Jurídica.

**Artículo 23.** La o el titular de la Dirección General será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.

**Artículo 24.** Para ocupar el cargo de la Dirección General se requiere:

- I.- Tener la ciudadanía mexicana; contar con experiencia en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, o bien haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario;
- II.- Haber realizado proyectos y acciones en beneficio del grupo vulnerable cuya atención pretenda coordinar; y
- III.- Tener habilidades para trabajar en equipo para desarrollar programas sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

**Artículo 25.** Son facultades y atribuciones de la o el titular de la Dirección General:

- I.- Dirigir las actividades internas propias del Sistema DIF Municipal;
- II.- Ser la o el representante legal del Sistema DIF Municipal, con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para formular querrelas en los casos de delitos que solo se puedan seguir a petición de la parte ofendida y otorgar perdón que extinga la acción penal;
- III.- Otorgar poderes generales o especiales al personal de la Consejería Jurídica Municipal para la defensa legal del Sistema DIF Municipal. Sólo se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio, o en el caso de otorgar poderes a terceros ajenos al Sistema DIF Municipal;
- IV.- Apoyar a la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo en los eventos que así lo requieran;
- V.- Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo, y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se acuerden y las que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno;
- VI.- Atender las peticiones de la población, así como gestionar o turnar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes por conducto de las y los titulares de las Direcciones;
- VII.- Supervisar que toda la estructura administrativa bajo su cargo cumpla con los objetivos y metas planteadas y establecer mecanismos de control para darle el seguimiento necesario;
- VIII.- Elaborar informes trimestrales para revisión de la Junta de Gobierno;
- IX.- Supervisar y coordinar la planeación y realización de eventos especiales;

- X.-** Vincular al Sistema DIF Municipal de manera sólida con las organizaciones de la sociedad civil y las redes de organizaciones civiles con objetivos afines al mismo;
- XI.-** Suscribir convenios y contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Instituciones de Asistencia Social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal, que no comprometan el patrimonio de la institución, en cuyo caso deberán tener la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII.-** Impulsar los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas responsabilidad del Sistema DIF Municipal;
- XIII.-** Evaluar y corregir el funcionamiento de las labores administrativas y operativas del Sistema DIF Municipal;
- XIV.-** Informar oportunamente a la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo y al Cabildo, cuando existan riesgos imponderables en materia de contingencia social;
- XV.-** Impulsar y respaldar las propuestas de la ciudadanía o de grupos organizados, que demuestren viabilidad, para atender a los sectores de la población más vulnerable;
- XVI.-** Impulsar y facilitar la creación de nuevos programas de atención que cumplan los criterios de sustentabilidad;
- XVII.-** Elaborar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo y Direcciones, el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual y el Programa Operativo Anual y los demás programas del Sistema DIF Municipal";
- XVIII.-** Promover la plena integración del personal operativo y administrativo, así como el trabajo colectivo por encima de los esfuerzos individuales aislados;
- XIX.-** Implementar una política de comunicación organizacional integral que aporte identidad a cada integrante del Sistema DIF Municipal;
- XX.-** Coordinarse con las diversas áreas del Ayuntamiento, así como hacer Convenios con Instituciones Nacionales, Estatales y Municipales, Públicas y Privadas para atender y canalizar a los grupos de personas a las que se refiere el Artículo 23 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca;
- XXI.-** Promover y ejecutar una política ordenada, clara y sencilla de participación activa de las servidoras públicas y los servidores públicos del Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXII.-** Vigilar que la estructura administrativa del Sistema DIF Municipal cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- XXIII.-** Garantizar que los modelos de atención de las Direcciones, así como los programas con el personal adscrito, servicio social y voluntarias y voluntarios respeten la dignidad humana de los sectores de atención prioritaria, sin consideración de afiliación, credo religioso, preferencias sexuales, costumbres sociales, raza, etnia o género;
- XXIV.-** Emitir constancias, acuerdos y dictámenes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;
- XXV.-** Nombrar y remover al personal que sea titular de las Direcciones, Jefaturas de Unidad y Personal de Confianza, dando cuenta a la Junta de Gobierno;

**XXVI.-** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia;

**XXVII.-** Las demás que le asignen este Reglamento y la normatividad relacionada con la asistencia social.

La o el titular de la Dirección General ejercerá las atribuciones a que se refiere este artículo respecto de la representación legal señaladas en las fracciones II y III de este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, informando siempre de ello a la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 26.** La o el titular de la Secretaría Técnica le corresponde llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de asistencia social en beneficio de la población en coordinación con las direcciones, unidades y departamentos que conforman la estructura administrativa y contará con las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar y dar seguimiento a los informes periódicos que deban ser entregados por parte de las diferentes Direcciones al Sistema DIF Estatal y al Ayuntamiento;

**II.-** Concentrar los requerimientos establecidos en las reglas de operación de los programas federales, estatales y municipales a los que se tengan acceso;

**III.-** Concentrar los informes realizados por la Estructura Administrativa sobre los avances de los programas que llevan a cabo, para informar a Secretaría Técnica del Ayuntamiento o demás áreas de la estructura administrativa del mismo, cuando así lo requieran;

**IV.-** Analizar y elaborar la síntesis de la información referente a los avances de los programas institucionales, así como de los que se realizan en coordinación con Sistema DIF Estatal y demás dependencias de la administración Estatal y Federal;

**V.-** Colaborar en la elaboración de nuevos proyectos emanados de las coordinaciones;

**VI.-** Organizar las reuniones de evaluación que se llevan a cabo entre la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo, la Dirección General y la demás estructura organizacional;

**VII.-** Dar seguimiento a los acuerdos que surjan de las reuniones de trabajo;

**VIII.-** Ejecutar el pase de lista de asistencia en las sesiones que celebren las y los integrantes del Voluntariado y hacer la declaratoria de quorum, así como registrar las sesiones ordinarias y extraordinarias y los acuerdos en un libro de actas foliado;

**IX.-** Realizar todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y otros ordenamientos Municipales.

## CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

**Artículo 27.** A la Dirección de Programas Sociales le corresponderá ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia a personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes o cualquier persona que presente estado de vulnerabilidad y que requieran apoyos que favorezcan su desarrollo integral, tales como programas alimentarios, fomento educativo y los demás que se consideren pertinentes.

Para el cumplimiento de sus funciones, coordinará las siguientes Unidades Administrativas: Vinculación Social y Desarrollo Comunitario y de Atención a Personas con Discapacidad, cuyas funciones se describirán en el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos.

**Artículo 28.** Para ser titular de la Dirección de Programas Sociales se requiere:

- I.- Contar con experiencia de la administración pública municipal, estatal o federal, o bien, haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario;
- II.- Haber realizado proyectos y acciones en beneficio de los grupos vulnerables;
- III.- Tener habilidades para trabajar en equipo para desarrollar programas sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

**Artículo 29.** Son funciones y atribuciones del titular de la Dirección de Programas Sociales:

- I.- Dar puntual seguimiento al cumplimiento de las reglas de operación de los programas Federales, Estatales o Municipales que le competan;
- II.- Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida de las personas de atención del Sistema DIF Municipal; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;
- IV.- Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas;
- V.- Llevar a cabo la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que tengan como fin brindar atención a personas con discapacidad por medio de la prevención y rehabilitación, así como la promoción de la inclusión laboral y escolar de este sector por medio de programas que sensibilicen a empresas y escuelas en materia de discapacidad;
- VI.- Dirigir a las y los usuarios al programa correspondiente a su situación específica con el fin de brindarle atención adecuada e integral;
- VII.- Vigilar el adecuado funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación;

- VIII.-** Promover la salud mental y el desarrollo humano como una de las prioridades y base fundamental de la formación integral de las personas;
- IX.-** Promover la realización de pláticas, conferencias, talleres y programas que coadyuven a crear conciencia e informar a la población de temas relacionados con la salud mental, discapacidad e integración familiar;
- X.-** Orientar a niñas, niños y adolescentes sobre la importancia del cuidado de sí mismos a través de programas de prevención y sensibilización;
- XI.-** Proporcionar atención médica de calidad con calidez humana a la población objetivo del Sistema DIF Municipal;
- XII.-** Asegurar el funcionamiento óptimo de los consultorios a su cargo;
- XIII.-** Coordinarse con las Unidades Administrativas que la conforman para analizar y mejorar los servicios de atención que ofrecen;
- XIV.-** Crear brigadas de atención médica en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XV.-** Apoyar en las demás áreas del Sistema DIF Municipal con los servicios médicos que se requieran;
- XVI.-** Crear programas que tengan como fin la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en la población;
- XVII.-** Promover el desarrollo integral de la familia e impulsar el sano crecimiento de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XVIII.-** Atender, proteger y proporcionar a niñas y niños en situación de calle una asistencia integral, procurando integrarlos a un sistema educativo e incorporarlos a la sociedad con estricto apego a sus derechos;
- XIX.-** Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**

**Artículo 30.** La Dirección de Atención al Adulto Mayor, le corresponde proporcionar servicios asistenciales a las personas adultas mayores radicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como promover entre los diferentes sectores de la sociedad, acciones tendientes a reforzar la cultura de respeto a este sector de la población, y acciones que favorezcan su desarrollo, autoestima y reconocimiento en la familia y la sociedad. Para desarrollar adecuadamente sus funciones tendrá a su cargo la Casa Hogar y Casa de Día.

**Artículo 31.** Para ser titular de la Dirección de Atención al Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal, se requiere:

- I.-** Contar con experiencia de la administración pública municipal, estatal o federal, o bien, haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con la asistencia social y el desarrollo comunitario;
- II.-** Haber realizado proyectos y acciones en beneficio de los grupos vulnerables;

III.- Tener habilidades para trabajar en equipo para desarrollar programas sustentables en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

**Artículo 32.** Son funciones y atribuciones del titular de la Dirección de Atención al Adulto Mayor:

I. Dar puntual seguimiento y cumplimiento de las reglas de operación de los programas federales, estatales o municipales que le competan;

II. Diseñar programas de atención integral concebidos para mejorar la calidad de vida del grupo social de su interés; en la definición de metas y objetivos deberá atender al Plan Municipal de Desarrollo;

III. Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;

IV.- Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, materiales, maquinaria, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas, bajo la absoluta responsabilidad de las y los titulares de las Direcciones;

V.- Brindar servicios de calidad a las personas adultas mayores de la "Casa Hogar" y de la "Casa de Día";

VI.- Fungir como representante legal de la "Casa Hogar" y "Casa de Día", y ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno, la Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo y la Dirección General;

VII.- Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General: el programa de trabajo, el proyecto de presupuesto anual, el informe de actividades y los estados financieros anuales de la "Casa Hogar" y "Casa de Día";

VIII.- Elaborar y presentar oportunamente a la Dirección General, proyectos de reglamentos y manuales correspondientes a la "Casa Hogar" y "Casa de Día";

IX.- Convocar al personal de las diversas áreas que integran la estructura orgánica de la "Casa Hogar" y "Casa de Día", para llevar a cabo reuniones de evaluación y trabajo relativas a la operación administrativa y de asuntos generales, los cuales deberán ser de forma ordinaria, cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera;

X.- Detectar cualquier riesgo de enfermedad o accidentes y aplicar las medidas preventivas necesarias, vacunas contra padecimientos prevenibles, en adición a las actividades de detección de riesgos para la salud;

XI.- Propiciar el enlace y acciones con las instituciones de salud, sociales, recreativas y culturales e instituciones afines;

XII.- Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO VII DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 33.** El Sistema DIF Municipal contará con una Procuraduría Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene como finalidad garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a contextos de maltrato infantil que no constituyan una conducta delictiva. Regirá sus actuaciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y demás ordenamientos en la materia.

**Artículo 34.** Con el fin de brindar asistencia a la población, la Procuraduría se auxiliará de la Unidad de Vinculación Social y Desarrollo Comunitario, Área Jurídica y Área de Ludoteca.

**Artículo 35.** Para ser titular de la Procuraduría se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. Contar con al menos dos años de experiencia en materia de Procuración de Justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes;
- IV. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidora pública o servidor público.

**Artículo 36.** Son facultades y atribuciones del titular de la Procuraduría:

I.- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, Estatales y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar: Atención médica y psicológica; seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes frente a contextos de maltrato infantil que no constituyan una conducta delictiva;

III.- Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos judiciales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

IV.- Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

V.- Conciliar y mediar los casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

VI.- Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

**VII.-** Solicitar al Ministerio Público competente, la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y
- b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

**VIII.-** Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la o el titular de la Procuraduría podrá solicitar la imposición, de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;

**IX.-** Promover la participación del sector público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

**X.-** Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

**XI.-** Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**XII.-** Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

**XIII.** Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría deberá seguir el siguiente procedimiento:

**a.-** Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;

**b.-** Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;

**c.-** Determinar en cada uno de los casos identificados, los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;

**d.-** Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;

**e.-** Acordar y coordinar con las instituciones que correspondan, el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y

**f.-** Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados.

## CAPÍTULO VIII

### DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LAS ARTES Y OFICIOS

**Artículo 37.** Al titular del Centro de Capacitación de Artes y Oficios, le corresponderá la coordinación y ejecución de programas y acciones dirigidos a la población que requiera capacitación a través de cursos y talleres que se imparten en el Centro con el propósito de incrementar el desarrollo integral, artístico, musical e intelectual de la población del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas acciones permitirán darle las herramientas a la ciudadanía para su inclusión en el ámbito laboral y social.

Para el cumplimiento de sus funciones, coordinará el área de Capacitación para las Artes y Oficios.

**Artículo 38.** Para ser titular del Centro de Capacitación de Artes y Oficios se requiere:

- I. Contar con experiencia en materia de artes, cultura y oficios;
- II. Preferentemente haber prestado servicios profesionales en alguna organización de la sociedad civil relacionada con el diseño, arte, cultura y creatividad;
- III. Haber realizado proyectos y acciones en beneficio de los grupos vulnerables;
- IV. Tener habilidades para trabajar en equipo para desarrollar programas en materia de desarrollo social.

Las y los titulares serán propuestos y removidos libremente por la Dirección General, con acuerdo de la Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo.

**Artículo 39.** Son funciones y atribuciones del titular del Centro de Capacitación de Artes y Oficios:

I.- Dar puntual seguimiento al cumplimiento de las reglas de operación de los programas Federales, Estatales o Municipales que le competan;

II.- Diseñar y elaborar programas de capacitación integral al público, para mejorar la calidad de vida de la y el usuario, alineándose al Plan Municipal de Desarrollo;

III.- Coadyuvar con la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo;

IV.- Vigilar el buen funcionamiento de los programas, tanto de los métodos, procedimientos, equipo en general, rutinas y acciones administrativas y operativas;

V.- Llevar a cabo la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que tengan como fin brindar herramientas que desarrollen su capacidad emprendedora, así como la promoción de la inclusión laboral y escolar de la o el usuario;

VI.- Dirigir a la o el usuario al programa correspondiente a su situación específica con el fin de brindarle atención adecuada e integral;

VII.- Vigilar el adecuado funcionamiento del Centro de Capacitación para las Artes y Oficios;

VIII.- Promover el desarrollo humano, creativo, emprendedor y cultural como una de las prioridades y base fundamental de la formación de la o el usuario;

IX.- Promoción de los talleres y cursos en diferentes Instituciones, a través de los principales medios de difusión para lograr el mayor impacto en la población;

X.- Supervisar el trabajo de los instructores, para verificar el nivel de calidad de los cursos y talleres que se imparten;

XI.- Gestionar los cursos que se impartirán en el Centro de Capacitación o en otro espacio;

XII.- Las demás que le asignen las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO IX DEL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS

**Artículo 40.** El Sistema DIF Municipal contará con una o un titular de Relaciones Públicas, cuya designación estará a cargo de la o el titular de la Dirección General.

Para el cumplimiento de sus funciones, coordinará las Áreas de: Comunicación Social, de Logística de Relaciones Públicas y de Planeación.

**Artículo 41.** Sus integrantes se seleccionarán entre los sectores público, social y privado; dando preferencia a personas que tengan la ciudadanía del Municipio de Oaxaca de Juárez de

trayectoria amplia, honesta, solidaria y con un marcado interés por mejorar las condiciones sociales de las familias más desprotegidas del Municipio.

**Artículo 42.** Son atribuciones y obligaciones del titular de Relaciones Públicas:

I.- Llevar a cabo un conjunto de acciones de comunicación estratégica coordinada y sostenida, que tiene como principal objetivo fortalecer los vínculos con los distintos sectores;

II.- Planear, organizar, dirigir y coordinar eventos institucionales, dictar conferencias especializadas y actos culturales, con la finalidad de recaudar fondos para impulsar programas que implementa el Sistema DIF Municipal y así contribuir al mejoramiento de la administración para lograr su máxima competencia y eficacia;

III.- Generar la información, comunicación social, propaganda y relaciones institucionales, analizando los archivos de prensa y la opinión pública, la difusión por medio de radio, televisión, prensa y redes sociales;

IV.- Desarrollar un vasto y bien orientado programa de comunicación externa;

V.- Las demás que la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo y la Dirección General le confieran.

## CAPÍTULO X DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**Artículo 43.** El Sistema DIF Municipal contará con una Unidad Administrativa, cuya designación estará a cargo de la o el titular de la Dirección General.

Para desarrollar adecuadamente sus funciones tendrá a su cargo las áreas de Recursos Financieros y Humanos; así como Recursos Materiales y Servicios.

**Artículo 44.** Para ser titular de la Unidad Administrativa se requiere ser una persona de probada honradez y responsabilidad, además de contar con Licenciatura en Administración carrera afín. Su titular y cada uno de las servidoras públicas y servidores públicos que manejen valores estarán obligados a caucionar o garantizar su manejo en la forma y término que disponga la Legislación aplicable y el Ayuntamiento.

**Artículo 45.** Su titular tomará posesión de su cargo previa entrega recepción que se lleve a cabo, la cual será revisada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal; y firmada por quien entregue la Unidad Administrativa y recibirá por inventario: el archivo, los muebles, los útiles de la Dependencia, y los libros del registro anotados al día.

**Artículo 46.** Son atribuciones y obligaciones del titular:

I.- Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección correspondiente y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto necesarios para alcanzar los objetivos del Sistema DIF Municipal;

**II.-** Atender y acatar la política hacendaria y de racionalidad en el manejo de los recursos públicos;

**III.-** Administrar los recursos humanos y materiales del Sistema DIF Municipal en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen la Presidenta o el Presidente Consejo Consultivo y la Dirección General;

**IV.-** Integrar el programa anual de requerimientos de personal, materiales y equipo de oficina, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo del Sistema DIF Municipal, informando a la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo y Dirección General de los mismos, así como de su programación para su aprobación;

**V.-** Elaborar el anteproyecto del Programa y Presupuesto anual del Sistema DIF Municipal y presentarlo al titular de la Coordinación de Finanzas y Administración Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo;

**VI.-** Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual del Sistema DIF Municipal, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

**VII.-** Establecer sistemas para cuidar de la exactitud de las cuotas de recuperaciones y liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y las cuentas de ingresos y egresos;

**VIII.-** Coordinar, por conducto de la Dirección General de Egresos del Municipio, el pago de nómina del personal del Sistema DIF Municipal;

**IX.-** Custodiar bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad los valores que obren en la caja de la Unidad Administrativa del Sistema DIF Municipal;

**X.-** Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Sistema DIF Municipal y de la Dirección General del mismo que le sean comunicados en términos de la normatividad aplicable;

**XI.-** Informar oportunamente a la Dirección General de las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que proceda;

**XII.-** Efectuar los pagos presupuestados previo acuerdo con la o el titular de la Dirección General;

**XIII.-** Transmitir oportunamente a la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo, Dirección General y en su caso al Voluntariado del Sistema DIF Municipal, las demandas materiales de cada una de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades de los centros de atención y de la unidad médica móvil para su conocimiento y atención;

**XIV.-** Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y equipamiento de las instalaciones que ocupen las diversas unidades administrativas del Sistema DIF Municipal, con resguardos debidamente firmados;

**XV.-** Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno en las que se le invite;

**XVI.-** Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones de Asistencia Social aplicables.

## CAPÍTULO XI DEL VOLUNTARIADO

**Artículo 47.** El Sistema DIF Municipal contará con un Voluntariado cuya designación estará a cargo de la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo y se integrará por un Área de Seguimiento y Vocales.

**Artículo 48.** Para ser integrante del Voluntariado se requiere:

Ser oaxaqueña u oaxaqueño, de trayectoria amplia, solidaria y con marcado interés por mejorar las condiciones sociales de las familias más desprotegidas del Municipio.

**Artículo 49.** El Voluntariado celebrará sesiones ordinarias trimestrales y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Para que las sesiones sean válidas se requiere de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo tendrá el voto de calidad; dichas sesiones deberán ser registradas en un libro de actas foliado.

Al titular de la Secretaría Técnica se le asignará el pase de lista de asistencia y hará la declaratoria de quórum; tres faltas de asistencia consecutivas de cualquiera de sus integrantes del Voluntariado a las sesiones ordinarias y extraordinarias, implicarán la remoción del cargo, por lo que el Voluntariado deberá designar nuevos nombramientos.

**Artículo 50.** El Voluntariado durará en su encargo el tiempo que dure la Administración Municipal.

**Artículo 51.** Son facultades y atribuciones del titular del Voluntariado:

I.- Elaborar los planes de trabajo del Voluntariado e informes de actividades mensuales de los mismos, los que estarán sujetos a la aprobación y/o modificación por parte de la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo;

II.- Conocer los planes, programas y proyectos del Sistema DIF Municipal, así como de su organización general para el servicio público y hacer sugerencias sobre los temas que considere pertinentes para el mejoramiento del mismo;

III.- Apegarse en todo momento a los lineamientos dictados por el Sistema DIF Municipal, así como a sus políticas y valores institucionales;

IV.- Participar activamente en los programas que lo requieran, coadyuvando así a su fortalecimiento;

V.- Elaborar junto con la o el titular de la Dirección General y la Unidad Administrativa, planes de trabajo, orientados a la obtención de recursos que permitan el incremento del [municipiodeoaxaca.gob.mx](http://municipiodeoaxaca.gob.mx)

patrimonio del Sistema DIF Municipal y a fomentar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad;

**VI.-** Colaborar en las actividades y eventos organizados por el Sistema DIF Municipal para lograr mejores resultados, en beneficio de la ciudadanía;

**VII.-** Impulsar un posicionamiento positivo del Sistema DIF Municipal en la sociedad de este Municipio;

**VIII.-** Aportar una nueva dimensión al personal del Sistema DIF Municipal, en términos de consolidar alianzas, colaboraciones, relaciones, asociaciones y coordinaciones con organizaciones civiles, organismos públicos y Sistemas DIF a nivel Municipal, Estatal y Federal.

## CAPÍTULO XII DEL ÁREA JURÍDICA

**Artículo 52.** Al titular Jurídico se le asignará la facultad de proporcionar asistencia jurídica y orientación social a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar el respeto a sus derechos, así como brindar asesoría jurídica a la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo, Dirección General, y las distintas áreas que conforman el Sistema DIF Municipal a fin de dar soluciones legales oportunas a sus necesidades.

**Artículo 53.** Son facultades y atribuciones del titular del área Jurídica:

**I.-** Coordinar la atención, orientación y canalización de las personas que soliciten asistencia jurídica con otras dependencias o entidades de la administración de justicia;

**II.-** Establecer la vinculación con demás sectores y entidades públicas o privadas para la defensa, seguimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez;

**III.-** Formular proyectos normativos y apoyar en la elaboración, aplicación de normas, sistemas y procedimientos del Sistema DIF Municipal supervisando todos los actos jurídicos necesarios para regularizar, legalizar e instrumentar las actividades que se realicen actuando siempre en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte, para el mayor desempeño de las funciones del Sistema DIF Municipal;

**IV.-** Coordinar y supervisar la elaboración de la documentación normativa, así como los convenios y contratos en general que se celebran con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, instituciones de asistencia social y particulares para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;

**V.-** Promover y vigilar el logro de los acuerdos, convenios y demás documentación normativa para el debido cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;

**VI.-** Vigilar que las asociaciones civiles de carácter social y humanitario que tengan vínculos de cualquier índole con el Sistema DIF Municipal se rijan bajo los lineamientos legales establecidos para sus propios fines;

- VII.-** Brindar apoyo al área correspondiente en cuanto al control, protección y regularización de la propiedad mobiliaria del Sistema DIF Municipal;
- VIII.-** Atender las acciones que sean determinadas por la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- IX.-** Informar periódicamente a la Dirección General sobre el seguimiento y los avances de los casos remitidos y atendidos;
- X.-** Realizar y Supervisar los trámites para las donaciones que se otorgan al Sistema DIF Municipal;
- XI.-** Fungir como apoderado legal del Sistema DIF Municipal;
- XII.-** Formular en el ámbito de su competencia, contestación a las demandas, quejas, denuncias y/o querellas y demás requerimientos que se soliciten al Sistema DIF Municipal;
- XIII.-** Gestionar ante las Instancias competentes del ámbito federal y local, los trámites del Registro Civil que solicite la población en general;
- XIV.-** Elaborar los programas que defiendan los Derechos Humanos con la finalidad de que todas las actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana;
- XV.-** Brindar servicios sobre métodos alternativos no adversariales para la solución de conflictos en materia civil familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de convenio, que no alteren el orden público ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros, bajo los términos que establecen el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Mediación para el Estado de Oaxaca;
- XVI.-** Todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieren las Leyes, Reglamentos y la normatividad aplicable.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 54.-** Las ausencias temporales del titular de la Dirección General, serán cubiertas por la o el titular de la Dirección de área que este designe.

**Artículo 55.** Las ausencias temporales de las o los titulares de las Direcciones serán cubiertas por la servidora pública o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la o el titular de la Dirección General.

**Artículo 56.** Las ausencias temporales de las y los demás titulares serán cubiertas por el personal que designe la o el titular de la Dirección General.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.-** Se abroga el Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de enero del año 2014 y publicado en la Gaceta Municipal del 31 de enero del 2014, sus reformas y todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento legal.

**Segundo.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** En tanto se expidan los manuales, la o el titular de la Dirección General tendrá la facultad para resolver las cuestiones de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

**Cuarto.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará sujeto a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

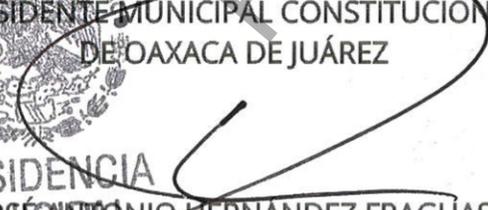
**SEGUNDO.** Una vez aprobado el dictamen propuesto por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal Oficial.

**TERCERO. Notifíquese y cúmplase.**

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## DICTAMEN RGRN/003/2017

**PRIMERO:** SE APRUEBA la iniciativa de Reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez., para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

...

### CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 15.- Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes obligaciones:

...

**XXI.** Designar áreas específicas para las personas que deseen consumir cigarrillos, las cuales deberán ser siempre al aire libre.

**XXII.** Prohibir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento.

**XIII.** Así mismo deberán colocar rampas de accesos para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 91. Son causales de cancelación:

I. ...

II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal;

III. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley con violación a lo establecido en este reglamento.

IV. ...

V. ...

VI. Permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento.

VII. La violación de las normas acuerdos y circulares municipales, leyes federales, estatales.

VIII. Por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y;

IX. Las demás que establecen las leyes o reglamentos.

#### TRANSITORIOS.

La presente reforma estará en vigor al día siguiente de su publicación

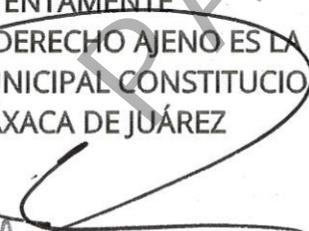
**SEGUNDO:** Una vez aprobadas las modificaciones propuestas, ordenese su publicación en la Gaceta Municipal Oficial de H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO:** Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

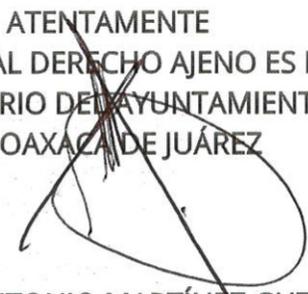
**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN RGRN/0004/2017**

**PRIMERO:** SE APRUEBA la iniciativa de Reformar el Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez., para quedar como sigue:

#### **REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

Artículo 16.- . . .

IV. Enfermedades transmitidas por vectores;

XII. Se deroga

Artículo 27. . . .

VIII. Enfermedades transmitidas por vectores.

Artículo 29.- La Dirección de Salud Pública Municipal a través del área de Asistencia y Promoción a la Salud, intervendrá dando pláticas al personal de los cementerios, y familiares responsables de las tumbas para concientizar y capacitar acerca de enfermedades transmitidas por vectores.

Artículo 35.- Queda prohibido el ejercicio del trabajo sexual a las personas que no cuenten con su carnet médico expedido por el Centro Atención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual (C.A.C.E.T.S), si están embarazadas o padecen alguna de las enfermedades de transmisión sexual como las siguientes:

- I. Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades venéreas como el granuloma inguinal.
- II. Herpes genital.
- III. Chancro blanco, uretritis, vaginitis, amibiasis genital y condilomas.
- IV. Fiebre tifoidea y hepatitis viral.
- V. Fiebre recurrente transmitida por el piojo púbico y VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida).
- VI. V.P.H (Virus del Papiloma Humano).
- VII. Enfermedades crónico degenerativas (obesidad, diabetes hipertensión arterial).

ARTICULO 76 BIS.- La autoridad sanitaria municipal coordinará campañas permanentes con las instancias de los tres órdenes de gobierno, a efecto de reducir los objetos donde puedan almacenarse organismos vivos que transmitan enfermedades por vectores.

**SEGUNDO:** Una vez aprobadas las modificaciones propuestas, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO:** Notifíquese y Cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUAREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA MUNICIPAL  
**OAXACA**  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIO  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO PA/RHCM/03/2017**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 41 primer párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, en alcance al Punto de Acuerdo PA/RHMC/02/2017; que la presentación del documento donde obre el pago del Impuesto Predial y Aseo Público para el trámite de Dictamen de Uso de Suelo Comercial Factible vinculado con la Inscripción al Padrón Fiscal Municipal de los giros de bajo y mediano riesgo según el Catalogo de Giros vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea sin límite de antigüedad.

**SEGUNDO.-** Los beneficios serán aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente Punto de Acuerdo, se turne a la Dirección de Economía Municipal, Unidad de Atención Empresarial, Dirección de Ingresos Municipal y Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología.

**CUARTO.-** Se publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal, en términos del 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
MOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
SECRETARÍA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

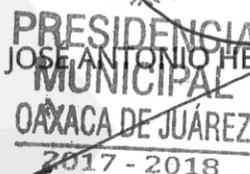
**Único.-** Que por conducto de la Dirección de Normatividad del Comercio en la Vía Pública, se ejecuten las acciones necesarias para que en los puestos de venta que se instalen en el entorno del Auditorio Guelaguetza y en las escaleras del Cerro del Fortín, se privilegie el giro de gastronomía, artesanías y productos netamente oaxaqueños.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE

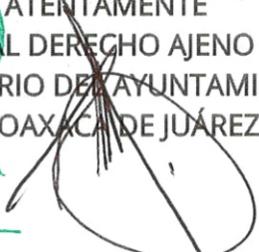
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018

SECRETARIA  
DEL  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

40 AYUNTAMIENTO

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### DICTAMEN 003/CDUOPCH/2017

----- RESULTANDOS. -----

--- 1.- Con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, fue recibido de la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/123/2017, signado por la Directora general de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, el cual, contiene el Dictamen Técnico, para el Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano “21 de Marzo”, de la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez. -----

--- 2.- Con fecha doce de junio de dos mil diecisiete, se celebró la sesión de comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, y, Tenencia de la Tierra, en la cual se analizó el contenido del oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/123/2017, con el expediente formado con motivo del trámite de reconocimiento del asentamiento humano “21 de Marzo”, el cual está integrado por las siguientes instrumentales: Petición de fecha 04 de septiembre de

2014, suscrito por la ciudadana Rosa María Meixueiro Calderón, propietaria del área donde se ubica el asentamiento denominado “21 de Marzo”, por la cual, solicita se realice la revisión del proyecto topográfico para la regularización del Asentamiento Humano que nos ocupa; oficio número SUBDUE/DPPAU/DP/151/2014, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ecología; Plano General del Levantamiento topográfico, a escala convencional e indicada, impresa y en medio digital; Factibilidad de suministro de agua potable y conexión al colector general de aguas negras y pluviales por parte de la SAPAO; Proyecto de solución de infraestructura para el servicio de este asentamiento; Factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la CFE; Dictamen por parte de la Comisión Nacional del Agua (CNA); Área de donación; Escritura correspondiente al polígono de la lotificación solicitada; Plano General de Levantamiento topográfico de rectificación del límite sur del asentamiento; el límite de la Colonia Lomas Panorámicas en base a la Licencia de Subdivisión DA/015/99 y Plano Oficial; comparecencia de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, levantada en la oficina de la Dirección de Tenencia de la Tierra, de la ciudadana Rosa María Meixueiro Calderón y Herminio Hernández Pérez, en su carácter de propietaria del polígono en que se encuentra el asentamiento Humano, ubicado en la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, y el segundo de los nombrados, en su carácter de representante de los posesionarios, en la cual se signan acuerdos relacionados a la regularización de los predios que tienen en posesión los representados del ciudadano Herminio Hernández Pérez; Acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, tomado ante el Director de Tenencia de la Tierra Eduardo Reyes Santiago, por la comparecencia de los ciudadanos Rosa María Meixueiro Calderón y Damaso Rojas Morales, la primera en su carácter de propietaria del

noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 3, 24, 142 de la Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de las presentes Comisiones, para efecto de someterlas al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

- - - II.- Motivo por el cual, al haber quedado plenamente identificado el polígono en el cual se encuentra el Asentamiento Humano autodenominado “21 de Marzo”, en atención a los siguientes planos: Localización de la Colonia Lomas Panorámicas; plano de Localización Agencia Santa Rosa Panzacola colonia Lomas Panorámicas; Límite Oficial de la Colonia Lomas Panorámicas, mismo que fue aprobado en sesión de cabildo el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; Plano del Límite Actual de acuerdo a la situación física de la Colonia Lomas Panorámicas - Colonia 21 de Marzo; Plano de Permuta Colonia Lomas Panorámicas – Colonia 21 de Marzo; Reporte Fotográfico del Área de Equipamiento a Permutar; Plano de Ubicación Colonia 21 de Marzo; Reporte Fotográfico Colonia 21 de Marzo con estado físico actual de vialidades; Esquema de Vía Pública Colonia 21 de Marzo; Esquema de Vía Pública y Estructura de Usos del Suelo de la Colonia 21 de Marzo, por lo que se tiene por acreditada la ubicación del polígono que alberga el asentamiento humano “21 de Marzo”, en la Jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, con los límites y área a permutar representada en los planos antes referidos. -----

- - - III.- La personalidad e interés jurídico de la promovente, ciudadana

polígono en el que se encuentra el asentamiento humano citado, y el segundo de los nombrados, en su carácter de representante de los treinta posesionarios, por el cual, se conviene, que, durante los trabajos del levantamiento, se realice un censo de posesionarios, se fije el precio de cada predio a pagar por cada uno de los posesionarios; acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, en cuyo punto QUINTO correspondiente a Dictámenes de Comisión, se autorizó el cambio de uso de suelo del polígono de 89,667.70 m2, correspondiente al predio en el cual se encuentra el asentamiento humano, autodenominado "21 de Marzo", de la Jurisdicción de la Agencia Municipal Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, asignándosele el uso de suelo HM\*D (habitacional media densidad). Una vez analizadas las constancias y dictamen técnico, por unanimidad de votos, se ordena emitir el dictamen correspondiente, para que el mismo, sea sometido al Honorable Cabildo, para la aprobación correspondiente; y, -----

----- C O N S I D E R A N D O . -----

- - - I.- Estas Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y, Comisión de Tenencia de la Tierra del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, VI, 62, 64, 73 fracción VII, 77, fracción VII, VIII, X, 78 fracción I, III y V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; séptimo párrafo del artículo 4 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 primer párrafo, 3 fracción XXVI, 7, 10 fracción XV, 11 fracción XVI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de

Rosa María Meixueiro Calderón, se encuentra debidamente acredita con el Volumen Cuadrigentésimo Quincuagésimo Séptimo, Instrumento Número Treinta y Un Mil Setecientos Veinte, que contiene la adjudicación hereditaria, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Ocho del Estado de Oaxaca, Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, misma que en lo conducente dice: *“Objeto de la Adjudicación: A).- Una fracción de terreno segregado del predio mayor que se denominó “Rancho de Panzacola” en jurisdicción de Santa Rosa Panzacola, Distrito del Centro, Oaxaca, ubicado actualmente sobre la Carretera Internacional “Cristóbal Colón”, el que tiene las siguientes medidas y colindancias rectificadas: Al Norte, partiendo del Vértice Poniente con rumbo al oriente, mide CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS QUINCE CENTIMETROS, llegando a una mojonera en esta parte se colinda con terrenos de Pueblo Nuevo; de esta mojonera y colindando con terrenos de Trinidad de Viguera, mide TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, SESENTA CENTIMETROS, hasta llegar a terrenos propiedad de la familia Rivera. Al Sur, partiendo del vértice oriente con rumbo al poniente, mide QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, colinda por estos vientos con la Colonia del Maestro; Inflexión rumbo sureste mide CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS, hasta entroncar con derecho federal de la Carretera Internacional “Cristóbal Colón”, colinda con la colonia del Maestro. Al Oriente, partiendo del vértice norte con rumbo al sur, mide CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS colindando con la familia Rivera; con rumbo suroeste mide CIENTO TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS, continuando con este rumbo mide TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS colinda por estos vientos con la colonia Indeco. Al Poniente, partiendo del vértice suroeste con rumbo norte, mide CIEN METROS, colinda con Carretera Internacional “Cristóbal Colón”, inflexión rumbo oriente, mide CIEN METROS, colindando con propiedad particular; inflexión rumbo noreste, mide CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, llegando al punto de partida, colinda por estos vientos con propiedad particular...”* escritura que quedó inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, bajo la partida 179, del libro 877.; Así también obra copia de la identificación de la ciudadana ROSA MARÍA MEIXUEIRO CALDERON con número de folio IDMEX1181634901, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual se aprecia en la parte lateral izquierda foto que coinciden con los rasgos fisonómicos de la ciudadana ROSA MARÍA MEIXUEIRO

CALDERÓN. -----

-IV.- La ocupación del polígono de 89,667.70 m<sup>2</sup> (Ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete punto setenta metros cuadrados) que se encuentra representado en el plano de Esquema de Vía Pública y Estructura de Uso de Suelo “Colonia 21 de Marzo” de fecha junio de 2017,4/5 y 5/5, se encuentra acreditada en atención al plano que contiene el Reporte Fotográfico “Colonia 21 de Marzo” Estado Físico Actual de vialidades, así como con la minuta de trabajo de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, misma que fue firmada por la ciudadana ROSA MARÍA MEIXUEIRO CALDERON en su calidad de propietaria y por el ciudadano Dámaso Rojas Morales, en su calidad de representante de treinta posesionarios del asentamiento denominado 17 de Marzo (ahora 21 de Marzo) y Licenciado Eduardo Reyes Santiago en su calidad de Director de Tenencia de la Tierra, al cual le anexan la relación de los posesionarios. Con lo cual se tiene que existen familias habitando dicho polígono, por lo que, resulta como elemento para autorizar el cambio de uso de suelo, con la finalidad de cumplir con la obligación del Municipio de observar en beneficio de las familias los estipulado en el párrafo octavo del artículo 14 de nuestra Carta Magna, así como lo establecido en el artículo 11 apartado 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con lo cual se debe facilitar los medios para que toda familia cuente con una vivienda digna y decorosa, entendiéndose por esta, por la siguiente tesis jurisprudencial:

**DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA DIGNA. SU CONCEPTO CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El derecho a una vivienda digna, como derecho fundamental del ser humano, es tutelado tanto por el derecho internacional como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo

conceptualizan como: "el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad"; es decir, se trata de un derecho humano de segunda generación, denominado por la doctrina o teoría jurídica como constitucionalismo social, que permite romper la antinomia entre la igualdad jurídica y la material o de hecho, que condicionaba a que la igualdad de derecho se quedara en gran medida en teoría, porque la contradecía la desigualdad de hecho, tal elemento distintivo lo constituye la circunstancia de que las normas internacionales, constitucionales programáticas, se desenvuelvan en disposiciones jurídico reglamentarias que contienen las acciones, medidas, planes, instrumentos, apoyos, instituciones y organismos gubernamentales, tendientes a empatar las condiciones materiales para hacer viable el acceso de la clase trabajadora al derecho a la vivienda.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

XXIV.1o.2 K (10a.)

Amparo directo 444/2011. Ramón Cárdenas Contreras. 12 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Olmos Avilez. Secretario: Jaime Rodríguez Castro.

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Epoca. Libro X, Julio de 2012. Pág. 1835. **Tesis Aislada.**

Por lo que, con el reconocimiento como colonia del asentamiento humano autodenominado "21 de Marzo" ubicado en jurisdicción de la Agencia Municipal Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, se beneficiarían las familias que lo ocupan, con lo cual, tendrán acceso a los programas sociales y de obra pública, para mejorar su esquema de vida. -----

- - - V.- En atención al contenido del Plano de permuta, de la colonia Lomas Panorámicas – 21 de Marzo, se tiene que, se permuta un área de 321.08 m<sup>2</sup> (trescientos veintiuno punto cero ocho metros

cuadrados) de la colonia Lomas Panorámicas, es otorgado a la colonia 21 de Marzo para que con dicha área se dé continuidad a la calle 20 de Noviembre. Así mismo, la colonia 21 de Marzo, otorga un área de 321.29 m<sup>2</sup> (trescientos veintiuno punto 29 metros cuadrados, a favor de la colonia Lomas Panorámicas, con la finalidad de restituir el área concedida para la continuación de la calle 20 de Noviembre. Es decir, permutan áreas, para lograr una armonización de la vía pública en beneficio de ambas colonias, es por ello, que se tiene perfectamente delimitadas las áreas a permutar, así mismo, en el plano 2/2 correspondiente al límite actual de acuerdo a la situación física, colonia Lomas Panorámicas – colonia 21 de Marzo, se determina claramente la modificación de los límites de la Colonia Lomas Panorámicas y los límites de la colonia 21 de Marzo a reconocer oficialmente. Es por ello, que al no seguir perjuicio patrimonial alguno, por el contrario, con la permuta se logra dotar de una estructura vial, adecuada, continua y funcional a ambas colonias, es decir se obtiene un beneficio a favor de la sociedad, el cual resulta ser de interés superior. -----

- - - VI.- Atendiendo a los usos de suelo que se encuentran circunscritos en la Colonia “21 de Marzo”, Agencia de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, se tiene, la existencia de áreas verdes, Equipamiento, Área de Donación e Infraestructura, con la finalidad de proteger el patrimonio municipal, y aplicando lo establecido por el artículo 142, 176 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca se deben escriturar o titular a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, resultando indispensable dar intervención a la **Dirección de Patrimonio** del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 152 fracción I, III, IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, proceda a realizar los trámites e integración de los expedientes

correspondientes para la escrituración o titulación de tales áreas a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, para su debida protección y defensa. -----

- - - VII.- Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas a él, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es necesario que se le asignen la cuenta catastral y predial a los lotes que se generen en la ahora Colonia “21 de Marzo”, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual, se ordena dar intervención a la **Tesorería Municipal**, para efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que, se procede a emitir el siguiente, -----

----- D I C T A M E N. -----

- - - PRIMERO.- Se dictamina factible la regularización y el reconocimiento oficial del asentamiento humano autodenominado “21 de Marzo”, el cual de ahora en adelante, será la colonia “21 de Marzo”, perteneciente a la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez; formando parte integral del presente dictamen el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/123/2017, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Segundo.- Se determina factible la permuta de las áreas representadas en el plano número 1/2, correspondiente a Plano Permuta, Lomas Panorámicas – Colonia 21 de Marzo, así como la actualización de límites de la Colonia Lomas Panorámicas y 21 de Marzo, en términos de lo establecido en el plano 2/2 correspondiente a Limite actual de acuerdo a la situación física de la colonia Lomas Panorámicas – colonia 21 de Marzo. -----

- - - TERCERO.- Se instruye al Director de Catastro y Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en los considerandos VI y VII del presente dictamen. - - - - -

- - - CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, a efecto de que ordene a quien corresponda, realicen los cambios y modificaciones a la cartografía, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Agencia de Santa Rosa Panzacola y Cabecera Municipal – Xochimilco, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

- - - Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, de los Regidores asistentes a las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, y de Tenencia de la Tierra del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes lo firman al margen y al calce en términos de la primera parte del artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. - - - - -

- - - C O N S T E. - - - - -

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS  
OAXACA DE JUÁREZ  
2017 - 2018

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
DE JUÁREZ  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
2017 - 2018  
SECRETARIA  
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN  
AYUNTAMIENTO



DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

**Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06**

DOCUMENTO SÓLO  
PARA CONSULTA